



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
1 DE DICIEMBRE DE 2023**

Exp OV 2023/402940/950-023/00042

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas del día uno de diciembre de dos mil veintitrés, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D Matías Sánchez Fernández
D^a Montserrat Pérez Sabio
D. Jorge Matías Moreno Pérez
D. Javier Fuentes Fernández

Actúa como Secretario, D. Manuel E. Avilés Casquet, Secretario Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes informes remitidos por el Centro Comarcal de Asuntos Sociales de la Excma. Diputación Provincial de Almería, con sede en Berja y resultando:

2.1.- AYUDA A DOMICILIO.

De D/D^a MFV con DNI ***2475** que solicita una ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en treinta horas mensuales desde el 01/12/2023 hasta 31/12/2023 por un coste total de 463,50€ de los que la aportación municipal asciende a 194,67€, la de la Diputación Provincial de 268,83 € y la del usuario a 0,00€.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

2.2.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

2.2.1. De D/Dª IGG con DNI ***3969** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 375,00 €.

2.2.2. De D/Dª OAPA con Pasaporte nº ***4013** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 300,00 €.

2.2.3. De D/Dª VOM con DNI ***3645** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 300,00 €.

2.2.4. De D/Dª JGC con DNI ***1175** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe desfavorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa rechazar la concesión de la ayuda solicitada por no reunir los requisitos para el acceso al recurso.

2.3.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

2.3.1. De D/Dª FCC con DNI ***9975** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 300,00 €, de los que la aportación municipal asciende a 126,00 € y la de la Diputación Provincial a 174,00 €.

2.3.2. De D/Dª JPL con DNI ***0852** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 213,00 €, de los que la aportación municipal asciende a 89,46 € y la de la Diputación Provincial a 123,54 €.

2.3.3. De D/Dª MCCC con DNI ***1228** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 300,00 €, de los que la aportación municipal asciende a 126,00 € y la de la Diputación Provincial a 174,00 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

2.3.4. De D/Dª GAS con Pasaporte nº ***5065** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto que la solicitante no reside en el municipio de Berja, ya que no consta inscrita en el padrón de habitantes de Berja, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada, ya que la concesión de la ayuda no corresponde a la competencia propia de este Ayuntamiento.

3º.- PROPUESTA PARA PROCEDER A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PERMUTA DE LA FINCA MUNICIPAL CON REFERENCIA CATASTRAL 4678110WF0747N0001SO Y LA FINCA PRIVADA CON REFERENCIA CATASTRAL 4579317WF0747N0001RO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2020/402940/007-208/00001 (B-17-20)** y resultando:

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2022, ha aprobado el expediente tramitado para realizar el contrato de permuta de la finca con la referencia catastral 4678110WF0747N0001SO, de titularidad municipal, con la finca con referencia catastral 4579317WF0747N0001RO, de titularidad privada, mediante procedimiento negociado sin publicidad, acordando otorgar al licitador justificadamente elegido un plazo de 15 días naturales para presentar su proposición, contados desde la fecha de envío de la invitación.

La Mesa de Contratación, en su reunión celebrada el 26 de octubre de 2023, tras revisar la documentación aportada por el licitador, acuerda admitirlo y, posteriormente, en la misma reunión, una vez estudiada la documentación económica presentada, ha valorado la proposición económica del mismo de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y ha propuesto a D. Israel Cortés Cortés, con DNI ***0692**, como adjudicatario de la presente licitación con una puntuación de 10.0 puntos, al ser la única oferta presentada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión ordinaria de 10 de noviembre de 2023, se acordó aceptar la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación y requerir la documentación previa a la adjudicación del contrato al licitador propuesto como adjudicatario, otorgándole un plazo de diez días hábiles para la presentación de dicha documentación. Dentro del plazo concedido, el licitador ha presentado la documentación requerida.

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, así como el Decreto 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta por unanimidad de sus seis miembros adopta el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Primero. – Adjudicar el contrato relativo a la permuta de la finca con la referencia catastral 4678110WF0747N0001SO, de titularidad municipal, con la finca con referencia catastral 4579317WF0747N0001RO, de titularidad privada, a celebrar con D. Israel Cortés Cortés.

Segundo. – Publicar anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero. – Notificar la adjudicación al adjudicatario, indicándole que la formalización del contrato deberá efectuarse mediante la elevación a escritura pública del mismo en el plazo de un mes desde la adjudicación.

Cuarto. – Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el Anexo III de la LCSP.

4º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2023/402950/005-970/00051** y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable. Asumiendo esta Junta de Gobierno el informe emitido por el Sr. Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico sobre contratos menores.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

No obstante el informe desfavorable emitido por la Intervención municipal, con nota de reparo.

Resultando que mediante Decreto de 19 de junio de 2023 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta por con el voto favorable de sus seis miembros adopta el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de **2023** del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2023/2047	IN33_23 23200357	21/09/2023	3.145,81 €	INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S A
F/2023/2385	M00 0011	02/11/2023	5.817,62 €	AYALA MATARIN MANUEL ANTONIO

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

5º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

5.1.- LICENCIAS DE OBRAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Gobierno, Urbanismo, Programas Europeos, Eficiencia Energética, Consumo y CVEH en relación con el expediente **2023/402960/003-001/00101 O/111/23** y resultando:

Vista la solicitud que ha presentado en este Ayuntamiento con fecha 30/05/23, y registro general de entrada número 3214, **D^a. ANTONIA VANESA FERNANDEZ LOPEZ** con D.N.I. nº ***1114**, pidiendo licencia municipal para llevar a cabo obras en la parcela sita en la Paraje de Berrio, polígono 53, parcelas 158 y 213, con referencia catastral nº 04029A053001580000IK; 04029A053002130000IQ, consistentes en construcción de invernaderos. nave 1- 2.253,65 m² y la nave 2- 3.776,40 m², total sup. invernada, de 6.030,05 m².; fijándose por el Ingeniero de la Edificación Municipal el presupuesto de las obras en treinta y seis mil ciento ochenta euros con treinta céntimos (36.180,30 €).

Vistos los informes técnico y jurídico, de fecha 27/11/23 y 29/11/23, respectivamente, en los que han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Rústico.
- Calificación del suelo (Según Normas Subsidiarias): de carácter natural de regadío (SNU-CN-R. Regadío).
- Calificación del suelo (Según Plan de Ordenación del Poniente): AREA DE CULTIVOS

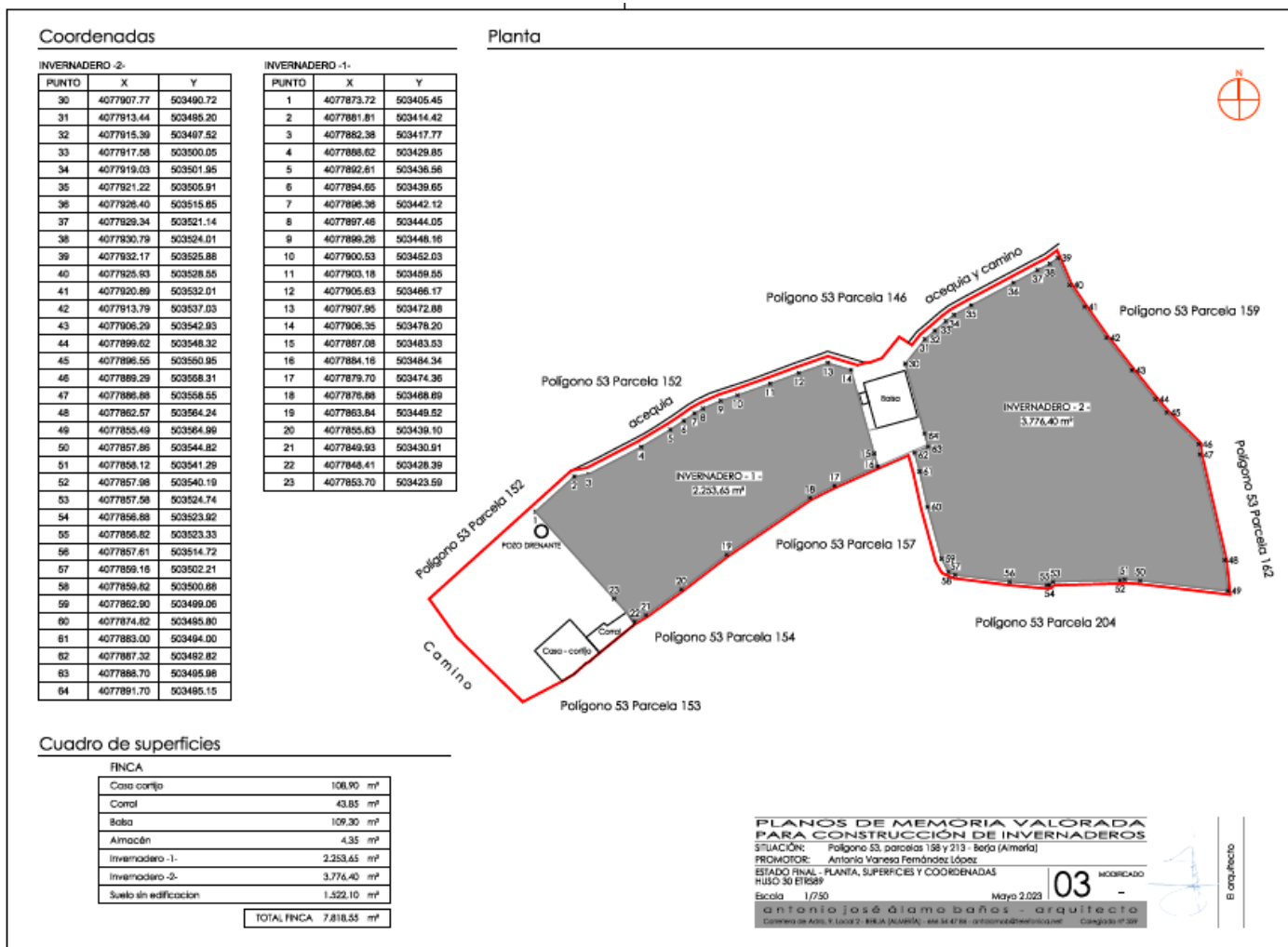


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

FORZADOS EN EXPANSION (ORDENANZA SNU-ZEPPT-POTPA-AG2).

- Finalidad: construcción de construcción de invernaderos, nave 1- 2.253,65 m2 y la nave 2- 3.776,40 m2, total sup. invernada, de 6.030,05 m2.
- Uso: Agrícola.
- Presupuesto de ejecución material: 36.180,30 €
- Situación de las obras: Paraje de Berrio, polígono 53, parcelas 158 y 213.
- Referencia Catastral: 04029A053001580000IK; 04029A053002130000IQ. Finca Registral 30870
- Coordenadas U.T.M.- Huso: 30 ETRS89 que definen la actuación:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE BERJA (P0402900E) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=6zzfKBRom1jOrLjxxE9BOA== MANUEL EUSTAQUIO AVILES CASQUET (Firma) actuando como SECRETARIO ACCTAL. en fecha 04/12/2023 - 15:11:00 y JOSE CARLOS LUPION CARREÑO (Firma) actuando como ALCALDE / PRESIDENTE en fecha 04/12/2023 - 15:18:00





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Promotor: D^a. ANTONIA VANESA FERNANDEZ LOPEZ. D.N.I. ****1114**.
- Proyecto: Obra menor, no necesita proyecto. (Actuación ordinaria. Acto sujeto a licencia urbanística municipal).
- Documento técnico y redactor. MEMORIA VALORADA, DESCRIPTIVA Y GRÁFICA. Arquitecto: Antonio José Álamo Baños.
- Se tramita AFO/013/23 para regulación de edificaciones existentes(-Balsa 109,30 m², corral 43,85 m², almacén 4,35 m² y casa cortijo 108,90 m²).
- Dotaciones o equipamientos en parcela: No previstos.
- Incidencia en bienes o parajes protegidos: Sin incidencia.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: Los necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola. Cumplimiento del capítulo III del Título I de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Plazo de inicio: seis meses desde notificación licencia.
- Plazo de terminación: 6 meses desde notificación licencia.
- Prórroga de plazos: Sí. Previa solicitud anterior a fin de plazos.
- Autorizaciones: No necesita
- Se ha depositado **fianza** por cuantía de 101,00 € de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza municipal para la gestión y prevención de residuos de construcción y demolición.
- Acuerdos con colindantes:
 - Con Miguel Fernández Fernández con D.N.I. nº ****0405**, dueño de la parcela catastral 204 del polígono 53.
 - Con Miguel Cabrera Garzón con D.N.I. nº ***1174**, dueño de la finca registral 8.547 que se corresponde con la catastral 157 del polígono 53.

Las obras a realizar son acordes con el Planeamiento y demás disposiciones vigentes en el municipio, por lo que procede acceder a la concesión de la licencia solicitada, condicionando la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja de fecha 15 de diciembre de 1.998 y al documento de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento de Berja, aprobado por Pleno 8/11/10(BOP 37 de 23/02/11),



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

y visto el art. 140 de la Lista y el art. 21.1º Q) de la Ley 7/85, art. 24 e) del R.D.L. 781/86 y el art. 41 apartado 9 del R.D. 2.568/86, donde se otorga, entre otras atribuciones, al Alcalde el otorgamiento de licencias y delegadas en la Junta de Gobierno Local por decreto de la Alcaldía nº 0395/23, de 19 de junio de 2023. Y en uso de las atribuciones que me fueron delegadas en virtud del decreto de Alcaldía nº 0392/23, de 19 de junio de 2023, por el que se definen y delegan las competencias propias de ésta, la Junta de Gobierno Local con el voto afirmativo de sus seis miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística, para la realización de las obras e instalaciones descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:	
BASE IMPONIBLE:..... 36.180,30 €	Tipo Gravamen:3,00%
Liquidación:.....	1.085,41 €
Ingresado Anteriormente:.....	1.085,41 €
A Ingresar:.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística:	
BASE IMPONIBLE:..... 36.180,30 €	Tipo Gravamen:1,00% - MÍNIMO 55 €
Liquidación:.....	361,80 €
Ingresado Anteriormente:.....	361,80 €
A Ingresar:.....	0,00 €

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en las Normas Subsidiarias, la licencia de obras caduca a los seis meses de su concesión si, dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia y deberán quedar finalizadas antes de 6 meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación de esta resolución de otorgamiento de la licencia.

Cuarto.- Podrá retirar de las Oficinas de Urbanismo el cartel de obra, que deberá mantener expuesto en lugar visible durante la ejecución de las mismas.

Quinto.- En el caso de ocupación de espacio público durante la ejecución de las obras, requerir la preceptiva licencia.

Sexto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

5.2.- PROPUESTA PARA APROBAR EL CONVENIO PARA LA COFINANCIACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (2023-2026).

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por él mismo en relación con el expediente **2023/402950/850-800/00001** y resultando:

Con fecha 01 de diciembre de 2023, mediante Providencia de Alcaldía, a los efectos de aprobar el Convenio para la cofinanciación para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer entre el Ayuntamiento de Berja y el Instituto Andaluz de la Mujer, se ha solicitado la emisión de una memoria justificativa para la aprobación y suscripción del convenio así como la emisión de certificado de existencia de crédito.

En la misma fecha, la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer de Berja, ha emitido una memoria en la que justifica la necesidad y oportunidad de la celebración de dicho convenio fundamentada no sólo en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, establecida en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. sino también en la financiación que esta Administración local obtendrá con dicho convenio.

El texto del Convenio ha sido remitido por el Instituto Andaluz de la Mujer

Se ha emitido informe por la Intervención con fecha 01 de diciembre de 2023

En consecuencia con lo anterior, con el fin de remitir al Instituto Andaluz de la Mujer la conformidad con el convenio remitido, en virtud de las competencias Delegadas en la Junta de Gobierno Local por el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 0395/23, la Junta de Gobierno por unanimidad de sus seis miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer y el Excmo. Ayuntamiento de Berja de cofinanciación para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de Berja, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO PARA LA COFINANCIACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (2023-2026)

SE REÚNEN

De una parte, D.^a OLGA CARRIÓN MANCEBO, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, agencia administrativa adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto 558/2022, de 5 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 236 de 12 de diciembre de 2022), de conformidad con la competencia reconocida en el artículo 8.a)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero.

De otra, D. JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO, Alcalde del Ayuntamiento de BERJA, actuando en virtud de la facultad conferida en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación y la capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal fin

EXPONEN

Primero. Que los Centros Municipales de Información a la Mujer se han revelado como instrumentos de una importancia decisiva en el ámbito local en la promoción de la igualdad de oportunidades, cumplen los mandatos de las leyes citadas anteriormente y del Pacto de Estado contra la violencia de género para la mejora de la información y atención a mujeres, y especialmente para las víctimas de violencia de género de Andalucía, contribuyendo a garantizar los derechos de las mujeres a través, en primer lugar, de la información en general y del asesoramiento jurídico gratuito en todos los ámbitos del Derecho, siempre que de su aplicación se derive una situación de desigualdad o discriminatoria para las mujeres, poniendo a su disposición los medios legales y recursos existentes. De este modo los Centros se han convertido en herramientas decisivas en la prevención, detección, tratamiento y lucha en general contra la violencia de género desde una relación de proximidad y atención directa.

Segundo. Que el Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento establece que la Consejería competente en materia de Igualdad, previa audiencia de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, aprobará el modelo de Convenio al que se refiere el apartado 1 para la cofinanciación de la creación o el mantenimiento de los Centros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán solicitar la cofinanciación del cincuenta por ciento de los gastos para la creación y el mantenimiento de un Centro Municipal de Información a la Mujer, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones reguladas en este decreto en cuanto a sus funciones, composición y funcionamiento y de acuerdo con el procedimiento que se establezca por la Consejería competente en materia de igualdad.

Tercero. Que de acuerdo con la Orden de 25 de julio de 2023 (BOJA núm. 144 de 28 de julio de 2023), que aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Entidad local AYUNTAMIENTO DE BERJA (P0402900E), solicitó la cofinanciación para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de BERJA con fecha 5 de octubre de 2023, estudiada y analizada la misma por el Servicio de Coordinación del Centro Provincial de Almería del Instituto Andaluz de la Mujer, mediante Informe de fecha 6 de noviembre de 2023 propone que la entidad local cumple los requisitos y condiciones para ser beneficiaria de la cofinanciación solicitada.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El objeto de este Convenio es formalizar la finalización del procedimiento de cofinanciación y establecer las condiciones y compromisos entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Entidad local AYUNTAMIENTO DE BERJA (P0402900E), de la cofinanciación de los gastos de mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de BERJA, sito en PLAZA/ DE LA CRUZ, 12, C.P. 04760, BERJA (ALMERÍA).

Segunda. Ámbito territorial.

El Centro Municipal de Información a la Mujer de BERJA , prestará los servicios en los municipios de Berja, Alcolea, Laujar de Andarax, Fondón y Dalías, con una población de 20.334 habitantes (49,26 % mujeres y 50,74% hombres).

Tercera. Cofinanciación.

El Presupuesto total aceptado para el mantenimiento del centro es el siguiente: 278.339,92 euros.

62.169,74	euros/primera anualidad.
31.084,87	euros/primera anualidad, correspondiente al 50%, subvención directa del IAM.
31.084,87	euros/primera anualidad, comprometido por la Entidad local.
63.822,34	euros/segunda anualidad.
31.911,17	euros/segunda anualidad, correspondiente al 50% subvención directa del IAM.
31.911,17	euros/segunda anualidad, comprometido por la Entidad local.
75.419,72	euros/tercera anualidad.
37.709,86	euros/tercera anualidad, correspondiente al 50% subvención directa del IAM.
37.709,86	euros/tercera anualidad, comprometido por la Entidad local.
76.928,12	euros/cuarta anualidad.
38.464,06	euros/cuarta anualidad, correspondiente al 50% subvención directa del IAM.
38.464,06	euros/cuarta anualidad, comprometido por la Entidad local.

- Presupuesto aceptado para el Personal Agente de Igualdad por la prestación de servicios a jornada completa: 143.108,08 euros
- Total retribuciones: 22.310,98 euros/primera anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 7.048,30 euros/primera anualidad.
- Gastos de locomoción: 0,00 euros/primera anualidad.
- Total retribuciones: 22.988,01 euros/segunda anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 7.367,67 euros/segunda anualidad.
- Gastos de locomoción: 0,00 euros/segunda anualidad.
- Total retribuciones: 31.263,69 euros/tercera anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 10.020,03 euros/tercera anualidad.
- Gastos de locomoción: 0,00 euros/tercera anualidad.
- Total retribuciones: 31.888,97 euros/cuarta anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 10.220,43 euros/cuarta anualidad.
- Gastos de locomoción: 0,00 euros/cuarta anualidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Presupuesto aceptado para la Persona Técnica de Asesoramiento Jurídico por la prestación de servicio durante 18,75 horas semanales: 135.231,84 euros
- Total retribuciones: 24.875,22 euros/primera anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 7.935,24 euros/primera anualidad.
- Gastos de locomoción: 0,00 euros/primera anualidad.
- Total retribuciones: 25.372,72 euros/segunda anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 8.093,94 euros/segunda anualidad.
- Gastos de locomoción: 0,00 euros/segunda anualidad.
- Total retribuciones: 25.880,18 euros/tercera anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 8.255,82 euros/tercera anualidad.
- Gastos de locomoción: 0,00 euros/tercera anualidad.
- Total retribuciones: 26.397,78 euros/cuarta anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 8.420,94 euros/cuarta anualidad.
- Gastos de locomoción: 0,00 euros/cuarta anualidad.

Cuarta. Obligaciones del Instituto Andaluz de la Mujer. El Instituto Andaluz de la Mujer se compromete a:

1. Aportar directamente a la entidad local AYUNTAMIENTO DE BERJA (P0402900E) la subvención directa de imposición legal por importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (139.169,96 €) con cargo a las partidas presupuestarias 1831010000 G/32G/46100/00 01 y 1831180000 G/31T/46100/00 S0689 (fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género) para la cofinanciación del mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de CMIM DE BERJA, de acuerdo con la distribución presupuestaria establecida en la cláusula Tercera.
2. Establecer para los Centros Municipales de Información de la Mujer un procedimiento informático de recogida de datos de atención a mujeres y actividades realizadas para su cumplimentación y envío al Instituto Andaluz de la Mujer de forma periódica en la forma que se detalla en el apartado 9 de la cláusula quinta y en la cláusula séptima del presente convenio.
3. Proporcionar las características técnicas a la entidad local AYUNTAMIENTO DE BERJA (P0402900E) de una placa de señalización del Centro, en la que constará la denominación del mismo y el logotipo de la Junta de Andalucía como órgano de cofinanciación.
4. Coordinar, a través de los Centros Provinciales de la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer, la actuación de los Centros Municipales de Información a la Mujer con la finalidad de homogeneizar el tratamiento y atención a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género, a cuyos efectos se facilitará la integración de los sistemas de información en el tratamiento de la violencia de género de las Administraciones competentes por razón de la materia, que contarán con protocolos específicos de coordinación e intervención.
5. Impulsar, a través de los Centros Provinciales de la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer, la elaboración de procedimientos de trabajo de los centros para implementar el Protocolo de la atención a mujeres víctimas de la violencia de género.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

6. Coordinar, a través de los Centros Provinciales de la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer, sobre la base de la cooperación, a los Centros Municipales de Información a la Mujer, con el fin de favorecer la transmisión y aprovechamiento de experiencias, el uso de espacios administrativos para programas dirigidas a mujeres que se desarrollen por la Junta de Andalucía en el ámbito territorial del CMIM, la estandarización de procedimientos, y el seguimiento de la actividad desarrollada por los Centros, atendiendo a criterios de cohesión territorial de los servicios prestados por los mismos y en todo caso con respeto a la autonomía local.
7. Impulsar la formación y la especialización de profesionales de los Centros Municipales de Información a la Mujer, a través de la Información sobre cursos, estudios y jornadas que se programen en su ámbito territorial, así como sobre las actividades y servicios desarrollados por el Instituto Andaluz de la Mujer.
8. Visitar los servicios del centro, al menos dos veces al año, en aras de comprobar que cumple los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 99/2022, de 7 de junio.

Quinta. Obligaciones de la entidad local AYUNTAMIENTO DE BERJA (P0402900E) La entidad local AYUNTAMIENTO DE BERJA (P0402900E) se compromete a:

1. Garantizar el desarrollo de las funciones establecidas en el Decreto 99/2022, para el Centro Municipal de Información a la Mujer en el/ los municipios que constituyen su ámbito territorial de actuación, a través del siguiente personal:

a) Una persona agente de igualdad, que deberá ser personal laboral fijo, laboral indefinido o por tiempo determinado, o nombrada como funcionaria de carrera o funcionaria interina, a jornada completa, y con una titulación mínima de grado o la extinta diplomatura universitaria, preferentemente del área de ciencias jurídicas o sociales o del área de ciencias de la salud. Deberá acreditar formación en materia de igualdad y experiencia en alguno de los siguientes campos: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollo comunitario, voluntariado y dinamización social o de grupos. No obstante, la persona Agente de Igualdad que no cumpla el requisito de titulación exigido, podrá acreditar una antigüedad mínima de tres años en tal puesto, en el caso de la entidad local que, siendo beneficiaria de subvención para el mantenimiento del Centro en los tres ejercicios anteriores, contara a la entrada en vigor del Decreto 99/2022 con una persona ocupando el extinto puesto de informadora, que ejercerá las funciones de la persona agente de igualdad.

En el caso de que se sustituya la persona agente de igualdad por una técnica de atención psicológica, ejercerá sus funciones propias, además de las funciones de la persona agente de igualdad, y deberá ser personal laboral fijo, laboral indefinido o por tiempo determinado, o nombrada como funcionaria de carrera o funcionaria interina, a jornada completa, y poseer titulación de grado, o titulación equivalente, en Psicología, así como contar con formación y experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

b) Una persona técnica de asesoramiento jurídico, que deberá ser personal laboral fijo, laboral indefinido o por tiempo determinado, o nombrada como funcionaria de carrera o funcionaria interina, como mínimo a tiempo parcial y poseer titulación de grado, o equivalente, en Derecho y contar con formación y experiencia acreditada en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

c) Una persona técnica de atención psicológica¹ que deberá ser personal laboral fijo, laboral indefinido o por tiempo determinado, o nombrada como funcionaria de carrera o funcionaria interina, como mínimo a tiempo parcial, y poseer titulación de grado, o titulación equivalente, en Psicología, así como contar con formación y experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Para el desarrollo de sus funciones el Centro cuenta con el personal de apoyo o personal administrativo que se considere conveniente.

1. La entidad local únicamente tendrá la obligación de garantizar el desarrollo de las funciones establecidas en el Decreto 99/2022 a través de una persona técnica de atención psicológica, cuando efectivamente se haya comprometido a su contratación de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera, salvo en los casos en que la misma ejerza, además de sus funciones, las propias del agente de igualdad.

2. Realizar, en su caso, los nombramientos y contrataciones de la persona agente de igualdad, del personal técnico de asesoramiento jurídico y del personal técnico de atención psicológica, así como asegurar su sustitución en caso de producirse bajas, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la misma.

3. Garantizar que el centro disponga, para su uso exclusivo, de los medios técnicos y tecnológicos suficientes para poder desarrollar sus funciones, así como para la utilización, tratamiento y gestión de la aplicación informática de gestión del Instituto Andaluz de la Mujer, a los efectos de la consignación de cuantos datos resulten del funcionamiento del Centro, contando con teléfono, acceso a internet y una cuenta de correo electrónico propia, así como cualquier otro que se considere necesario para el adecuado desarrollo de sus funciones, incluido el material fungible suficiente para el desarrollo de las funciones que les corresponden.

4. Garantizar que el centro disponga en el exterior del edificio en que se ubique este servicio, de una placa de señalización acorde con las características técnicas proporcionadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, en la que constará la denominación del Centro, el logotipo de la Junta de Andalucía como órgano de cofinanciación.

5. En el caso de que se difundan los servicios del Centro, hacer constar la denominación del Centro y el logotipo de la Junta de Andalucía como órgano de cofinanciación en toda la documentación que produzca aquél, así como en el material divulgativo que se edite.

6. Velar por el cumplimiento de la obligación de archivo y custodia de los documentos que produzca el centro, así como facilitarlos al Instituto Andaluz de la Mujer, cuando los requiera.

7. Comunicar por escrito al Instituto Andaluz de la Mujer cualquier incidencia que se pueda producir en relación con la normal prestación del servicio y, particularmente, la suspensión del mismo por cualquier motivo, indicando su duración si es posible.

8. Responsabilizarse del tratamiento de los datos personales que trate el Centro y, en particular, cumplir las obligaciones contempladas en los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la normativa aplicable.

9. Remitir, a través del procedimiento informático que se establezca, al Instituto Andaluz de la Mujer la memoria estadística de atenciones a mujeres y de actividades realizadas según los modelos proporcionados por éste, con la siguiente periodicidad:

– Informe de atención mensual que se remitirá antes del día 10 del mes siguiente al de referencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

–Memoria del primer semestre del año, que recogerá los datos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio y se remitirá antes del 30 de septiembre del año en curso.

-Actualización de datos con motivo del «25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres», que recogerá los datos desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y se remitirá antes del 10 de noviembre del año en curso.

–Memoria anual, en la forma indicada en la cláusula séptima.

10. Garantizar que el centro disponga, en todo momento, de la siguiente documentación, que entregará y estará a disposición de la persona o entidad usuaria:

- a) Datos identificativos del Centro: Nombre del Centro, dirección y teléfono.
- b) Objetivos generales del Centro, servicios que presta y el horario de atención.
- c) Información general: Teléfono gratuito de atención a las mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer.
- d) Información sobre los derechos y deberes de las personas usuarias.
- e) Hojas de sugerencias o quejas.

11. Impulsar, en colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer y con otras entidades locales beneficiarias de esta cofinanciación, la coordinación de los Centros Municipales de Información a la Mujer, para la potenciación de equipos de trabajo, con los otros servicios que tienen relación con las funciones que desarrolla, y, particularmente, aquellos específicamente dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y con los que atienden a mujeres víctimas de violencia de género.

12. Aplicar los protocolos, procedimientos e instrucciones que se determinen para el conjunto de los Centros Municipales de Información a la Mujer por parte del Instituto Andaluz de la Mujer.

13. Facilitar la participación del Centro en las reuniones de coordinación y sesiones de formación que convoque el Instituto Andaluz de la Mujer.

14. Garantizar la participación del Centro en la difusión de los programas, actividades y campañas que desarrolle el Instituto Andaluz de la Mujer.

15. Justificar la subvención concedida en los términos fijados en la Cláusula Tercera del presente convenio.

16. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente de la subvención, así como a cualesquiera otras comprobaciones y controles financieros que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

17. Cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias de subvenciones impone el artículo 14 de la LGS.

18. Cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

Sexta. Gastos subvencionables.

1.- Los gastos subvencionables serán únicamente los de retribuciones de la persona agente de igualdad, persona técnica de asesoramiento jurídico y persona técnica de atención psicológica, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad local y las indemnizaciones por razón del servicio: gastos de locomoción.

Las retribuciones del personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Las indemnizaciones por razón del servicio se subvencionarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

2. No serán subvencionables costes indirectos ni ningún otro que no esté recogido expresamente en el Decreto 99/2022, de 7 de junio.
3. Los gastos subvencionables no serán susceptibles de compensación.

Séptima. Pago y justificación.

1.- El abono de la subvención se hará efectivo en un pago anticipado del 50% de la primera anualidad tras la firma del convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad local, realizándose abonos parciales y abonos anticipados cada anualidad, tras las correspondientes justificaciones de anualidades.

Asimismo, la entidad local queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención.

2. El importe de la subvención deberá justificarse de forma anual, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad, teniendo en cuenta que serán gastos subvencionables los correspondientes al año anterior. La justificación se realizará en los términos de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos justificativos:

- a) Memoria de actuación evaluando la actividad realizada. A estos efectos, la memoria anual deberá recoger los datos de atención a mujeres y de actividades realizadas durante la anualidad que se justifica, según modelo proporcionado por el Instituto Andaluz de la Mujer.
- b) Cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Intervención de la entidad local, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa.

El contenido mínimo de la cuenta justificativa habrá de ser el siguiente: datos relativos a las retribuciones de carácter subvencionable percibidas por cada Técnico/a, así como las horas de servicio semanales efectivamente prestadas por los mismos en cada mes, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad, gastos de locomoción con el kilometraje, y el importe del presupuesto total aceptado de la anualidad a justificar cuyos gastos quedan justificados, sin que en ningún caso se admita la compensación entre distintas partidas.

Octava. Revocación y reintegro.

1.- El Instituto Andaluz de la Mujer procederá a la revocación de la subvención y/o a disponer el reintegro total de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el caso de encontrarse incurso la entidad beneficiaria en alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la precitada ley.

2. El incumplimiento de la obligación de realizar los nombramientos y contrataciones de la persona agente de igualdad y del personal técnico de asesoramiento jurídico, así como el no asegurar su sustitución en caso de producirse bajas, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de baja, llevará consigo el reintegro total de la subvención.

3. Se establece como criterio de graduación los incumplimientos que se recogen a continuación, que supondrá una aminoración de hasta un 20% sobre el total de la cuantía concedida para la anualidad a la que se refiera, siempre con respeto del principio de proporcionalidad:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- No envío al Instituto Andaluz de la Mujer de forma periódica en la forma que se detalla en el apartado 9 de la cláusula quinta y en la cláusula séptima del presente convenio y no adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad del carácter público de la cofinanciación de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de las responsabilidades en que, de conformidad con el régimen previsto en el Título IV de la citada Ley pudieran incurrir, en cuyo caso se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de la financiación pública con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente a la entidad beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la ley.

4. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos, el 60% del presupuesto aceptado para cada anualidad.

Novena. Comisión mixta paritaria de seguimiento y control.

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación de todas aquellas cuestiones relacionadas con el convenio y el cumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo, se constituye una comisión mixta paritaria a la que corresponde el seguimiento y coordinación del cumplimiento del convenio y la resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

La Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que procederán a designar en el plazo de un mes desde la suscripción del convenio.

Son funciones de la comisión supervisar y evaluar la ejecución del convenio y en especial:

- a) La interpretación y cumplimiento del convenio.
- b) La supervisión de las labores desarrolladas.
- c) La resolución de los conflictos que pudieran plantearse, y
- d) La realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias.

Décima. Vigencia, modificación y resolución.

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 anualidades y entrará en vigor el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos, en su caso, a 1 de enero de 2023 y finalizando el 31 de diciembre de 2026, salvo a efectos de justificación que se extenderá a 1 de marzo de la anualidad siguiente a la cuarta anualidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Cualquier modificación del contenido del convenio exigirá la firma de la correspondiente adenda, antes de la finalización del presente convenio y previa comunicación entre las partes al menos con dos meses de antelación, especialmente en el caso de que se produzca una revisión salarial.

Antes de finalizar su vigencia, podrá acordarse su prórroga por cuatro años más, mediante adenda en la que se determinará la nueva vigencia, la aportación económica del Instituto Andaluz de la Mujer para las anualidades correspondientes y en la que, en su caso, se realizarán las modificaciones al convenio que se estimen pertinentes, y el compromiso de cofinanciación del 50% por parte de la entidad local para el mismo periodo. Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos. Son además causas de resolución del convenio el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo, sin perjuicio de las disposiciones que sean de aplicación de la Ley General de Subvenciones.

Undécima. Transparencia.

El presente convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida.

Duodécima. Naturaleza y jurisdicción.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación por el ordenamiento jurídico-administrativo y estando su objeto excluido del ámbito de la contratación pública, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. El presente convenio se regirá por las siguientes normas:

- a) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- b) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- f) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- g) La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- h) El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- i) El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

j) El Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento.

k) La Orden de 25 de julio de 2023 (BOJA núm. 144 de 28 de julio de 2023), que aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, efectos o resolución, no resueltas en el ámbito de la Comisión de Seguimiento y Coordinación, serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde del Ayuntamiento de BERJA

La Directora del IAM “

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio y cualquier otra documentación necesaria para la consecución de este acuerdo.

Tercero.- Una vez que el mismo se haya suscrito se publicará este acuerdo en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Berja y se remitirá copia del Convenio al Instituto Andaluz de la Mujer, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5.3.- PROPUESTA PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE DEPENDENCIAS PÚBLICAS PARA PROTECCIÓN CIVIL DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente C/14/23 2023/402940/006-012/00001 y resultando:

El 25 de octubre de 2023 ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Berja el modificado del proyecto de presentado por el arquitecto Guillermo Gutiérrez Alcoba, redactor del proyecto de obra. De acuerdo con la memoria del Proyecto Modificado Rehabilitación de las dependencias públicas para Protección Civil de Berja la modificación consiste en:

“Las modificaciones introducidas vienen motivadas por la adaptación de la ejecución a la obra existente. Su alcance es únicamente algunos materiales o sistemas constructivos, no produciendo cambio alguno en el ámbito de actuación ni en el alcance de la reforma. Es por tanto que no se considera una modificación sustancial del proyecto original. La solería estaba colocada directamente sobre el terreno sin solera ni capa de protección y ha requerido la excavación del terreno natural; el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ladrillo visto de la fachada está en mal estado, con irregularidades y pérdida de material en numerosos puntos por lo que se ha optado por revestirlo con mortero; las pendientes de la cubierta se encuentran en buen estado por lo que se superpondrá una nueva impermeabilización más el aislamiento y protección; el trasdosado previsto con paneles de fibra de cemento se sustituyen por una fábrica de ladrillo más los paneles aislantes; se añade un termo de apoyo al equipo solar de producción de agua caliente sanitaria dado que el equipo previsto no admite la colocación de una resistencia eléctrica de apoyo; se sustituyen las rejas existentes en las ventanas dado su mal estado. Se recoge el picado del terreno de consistencia dura existente bajo el solado que se ha requerido para la colocación de la solera, el aislamiento y la solería previstos. La fachada existente de ladrillo visto se revestirá con mortero monocapa dado que el estado de una proporción muy alta de la superficie vista se encuentra muy deteriorada. Se pintará de un color similar al del ladrillo en estos paños. La cubierta existente no se retirará dado que su estado y funcionamiento actual es correcto. Se colocará una lámina asfáltica sobre la existente más los paneles aislantes y capa de protección previstos en el proyecto original. Sobre los pretilos de la cubierta se colocará una albardilla prefabricada de hormigón para su protección. El trasdosado de las jambas y pilastras entre las ventanas se ejecuta con una fábrica de ladrillo hueco con el panel aislante previsto y con enlucido de yeso en la terminación interior y enfoscado de cemento en la cara a la intemperie. Se ha colocado un termo eléctrico para el apoyo del equipo solar. Se sustituyen la rejas de las ventanas dado que su mal estado no permite su reparación. En las mediciones se utilizan en la medida de lo posible precios existentes en el proyecto original aunque se han añadido seis nuevas partidas con precios contradictorios. Con estas modificaciones se produce un aumento en el presupuesto de ejecución material de un 10%”.

Con respecto al plazo de ejecución se mantienen las previsiones iniciales.

Se ha emitido informe sobre compatibilidad urbanística del mismo por Francisco Javier Morillas Rubio, Ingeniero Técnico Municipal con fecha 26 de octubre de 2023.

El contrato de obra para la rehabilitación de las dependencias públicas para Protección Civil, por importe de OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (81.554 €), desglosados en un total de sesenta y siete mil cuatrocientos euros (67.400 €) de principal y catorce mil ciento cincuenta y cuatro euros (14.154 €) de IVA calculado al tipo del 21%, se ha suscrito con D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍN CÉSPEDES, con NIF ***3815**, por procedimiento abierto super-simplificado, mediante acuerdo de adjudicación adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno de 5 de junio de 2023.

Los datos que se obtienen del proyecto inicial, del contrato suscrito y del modificado presentado son los siguientes:

Presupuesto base de licitación: 77.243,98 € a los que corresponde en concepto de IVA (21%): 16.221,24€; siendo el presupuesto total IVA incluido de (93.465,22) €

Precio de adjudicación: 67.400,00€, a los cuales les corresponde en concepto de IVA (21%): 14.154,00€; siendo el precio total IVA incluido de 81.554,00 €.

Porcentaje de baja del contratista: 12,7440%. Coeficiente de adjudicación: 0,872560%..



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Presupuesto Modificado: 84.967,85 € a los cuales les corresponde un IVA (21%): 17.843,25 €, lo que supone un presupuesto total de la obra con modificado incluido de 102.811,10 €.

Porcentaje de modificación con respecto al presupuesto del proyecto inicial: 10,00%

Presupuesto modificado con baja del contratista: Aplicada la baja supone un precio total del contrato con el modificado de 74.139,54 € a los cuales les corresponde en concepto de IVA (21%): 15.569,30 €; siendo el precio total IVA incluido de 89.708,84 €.

Garantía definitiva depositada: Sin garantía.

Diferencia garantía modificado a depositar: 0,00 €.

Consta en el expediente informe jurídico e informe de fiscalización.

La causa objetiva que sirve de base a la modificación propuesta viene recogida en la memoria justificativa presentada por el Director de obra.

En conclusión, de acuerdo con la justificación que de la modificación hace la dirección de obra, se estaría dentro del marco del artículo 205.2 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que permite las modificaciones Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

De acuerdo con el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre “en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.”

Se ha dado audiencia al contratista por el plazo de tres días hábiles, contestando el mismo su conformidad con la modificación propuesta.

Existe crédito en la partida 135.632.00 denominada “Rehabilitación de Dependencias Protección Civil” por importe de ocho mil ciento cincuenta y cuatro euros y ochenta y cuatro céntimos (8.154,84 €) para la adjudicación del modificado.

En consecuencia, y de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 191, 207 y 242 LCSP, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto modificado así como el resto del expediente de modificación de la obra de Rehabilitación de las dependencias públicas para Protección Civil de Berja y aprobar el gasto con cargo a la partida 135.632.00 del vigente presupuesto municipal.

Segundo.- En el plazo de cinco días a contar desde la adopción de este acuerdo se publicará un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Berja.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Tercero.- Notificar al contratista con indicación de los recursos que procedan y a la Dirección de obra a los efectos que procedan.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se han formulado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y quince minutos del indicado día, de todo lo cual yo, el Secretario Acctal., doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.